



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2085

Valledupar, 19 DIC. 2014

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la señora María Magola Rozo Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No. 0462 del 8 de Mayo de 2014”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0462 del 8 de Mayo de 2014, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño La Meseta, en beneficio del predio El Cativo y Pie de Cuesta ubicados en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, a nombre de la señora María Magola Rozo Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716.

Que la señora María Magola Rozo Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716, presentó a Corpocesar los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas para la captación del recurso hídrico concesionado.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas expidió el Auto No. 148 de fecha 10 de Septiembre de 2014, ordenando diligencia de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar IN SITU, todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada cumple lo exigido por la Corporación.

Que mediante oficio de fecha 14 de Octubre de 2014, se requirió a la peticionaria con el fin de corregir los planos presentados a la Corporación.

Que en fecha 21 de Noviembre de 2014, se allegó a la Corporación documentación complementaria, requerida dentro del proceso.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

“Al revisar el expediente se encuentra a folios 60 a 63, tres impresiones de un mismo plano, el cual contiene la representación de una obra de captación de agua, por derivación lateral, que estará constituida por un canal en concreto ciclópeo de 1.5 m de longitud, aletas en el mismo material de 2 y 1.5 m de longitud, con paredes cuyo espesor será de 0.4 m, hasta 0.7 m de altura, fondo del canal en sacos llenos de una mezcla de arena mortero seco, una malla de acero galvanizado que actuaría a manera de elemento de retención de material flotante (hojas, ramas, etc.), una manguera de 2" de diámetro como medio para extraer sedimentos de vuelta hacia la fuente de origen, y una manguera de 3" de diámetro como elemento para conducir el agua captado hacia su sitio de aplicación. Los planos presentados inicialmente, no obstante, están mal dibujados no estando a la escala anunciada en los mismos, y representan de forma incorrecta y desproporcionada las obras planteadas, ante lo cual se formuló la respectiva observación mediante oficio del 14 de octubre de 2014 con respuesta radicada el 13 de noviembre de 2014, la cual es satisfactoria. La escala de representación de los elementos es 1:15. Los documentos están suscritos por la ingeniera Sandra Ramírez, que posee matrícula profesional 2566048751 de Cundinamarca, cuya copia se anexa al presente reporte (y que fue entregada por el señor Efraín



2085 19 DIC. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la señora María Magola Rozo Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No. 0462 del 8 de Mayo de 2014

Velásquez como resultado de la Diligencia).

Se llama la atención aquí que, de acuerdo con lo indicado por el señor Efraín Velásquez, las obras diseñadas se han concebido para captar un caudal de 3.63 l/s, lo cual resulta de sumar la concesión a favor del predio "El Cativo y Piedecuesta" (2.61 l/s), con la concesión otorgada al predio Pie de La Cuesta (1.02 l/s), este último objeto de concesión hídrica mediante Resolución 0195 del 12 de marzo de 2014, ya que tales predios son contiguos espacialmente y pertenecen al mismo núcleo familiar. Así, la captación será una única obra, de la cual se conducirá agua hasta un tanque de aproximadamente 55 galones, según indicó el señor Velásquez durante la diligencia, desde el cual se distribuirá para cada predio el caudal asignado respectivamente.

La copia de la tarjeta donde consta la matrícula profesional de la citada profesional se hizo llegar mediante correo electrónico el 03 de octubre de 2014. En cuanto a la memoria de cálculo de la obra de captación, fue entregada, sin firma, durante la diligencia (19 de septiembre de 2014), pero el día 03 de octubre de 2014, se hizo allegar mediante correo electrónico un ejemplar suscrito por la ingeniera Ramírez Castrillón (el medio físico se entregó el 08 de octubre de 2014). Como se manifestó, los planos se entregaron mediante oficio del 13 de noviembre de 2014 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar. Mediante el presente concepto se aprueban desde el punto de vista técnico los planos y memorias de cálculo y diseño de las obras planteadas por el usuario.

Sobre el particular cabe manifestar que el aspecto central y fundamental del informe resultante de la diligencia técnica de control y seguimiento ambiental se cristaliza en lo siguiente:

"Se aprueban desde el punto de vista técnico los planos y memorias de cálculo y diseño de las obras planteadas por el usuario".

En razón y mérito de lo expuesto, esta Coordinación avala el informe sub.exámene, presentado por el servidor de Corpocesar Ingeniero Civil Jorge Alberto Armenta Jiménez – Profesional Especializado (folios 87 – 95), resultante de la actividad de verificación in situ de todos aspectos necesarios para determinar si la(s) obra(s) propuesta en la documentación técnica aportada por los señores Jehovana Velásquez Rozo y Efraín Antonio Velásquez Rozo, identificados con cédula de ciudadanía No. 37'843.796 y 91'509.249, teniendo en cuenta que en el mismo "se aprueban desde el punto de vista técnico los planos y memorias de cálculo y diseño de las obras planteadas por el usuario", por lo que se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se apruebe dicha documentación, contenida en los folios 74 al 86 del expediente C.J.A. 116 - 2013, de conformidad a los lineamientos técnicos planteados para la construcción de la obra propuesta, con la finalidad de aprovechar y usar las aguas de la corriente conocida en la región como Caño La Meseta, para beneficio del predio conocidos documentalmente como El Cativo y Pie de la Cuesta, ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro - Cesar."

Que por mandato del Artículo 188 del Decreto 1541, las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 2085 de 19 Dic. 2014 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la señora María Magola Rozo Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No. 0462 del 8 de Mayo de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida en los folios 71 al 85 del expediente No. CJA 117-2013, presentada por la señora María Magola Rozo Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No. 0462 del 8 de Mayo de 2014.

PARAGRAFO: La obra debe construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construida, la señora María Magola Rozo Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716 debe comunicarlo por escrito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, para que ésta dependencia designe el Ingeniero Civil que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevee el literal "B" del artículo 188 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora María Magola Rozo Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 117-2013